



CC.AA. CANTABRIA

NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Lunes, 1 de enero de 1996. — Número 1

Página 1

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 15 de diciembre de 1995 por la que se establece la constitución y funcionamiento de la Mesa Regional Agraria 2

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.— Recurso contencioso-administrativo número 888/95 3
3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Notificación de embargo de cuentas 3

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Diputación Foral de Vizcaya.— Notificación de sanción y expediente de resarcimiento de daños 4

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Castro Urdiales.— Concursos para contratar la colaboración con la gestión recaudatoria municipal y adjudicar redacción de proyecto de urbanización 5

3. Economía y presupuestos

- Corvera de Toranzo.— Modificación de ordenanza fiscal 6
Colindres.— Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número 3 6
Suances.— Notificaciones diversas 7

4. Otros anuncios

- Liérganes.— Aprobar definitivamente modificación de unidad de ejecución 7
Torrelavega.— Solicitud de licencia de pescadería 7

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 116/95 y 59/95 7
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 693/95 8

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de diciembre de 1995, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establece la constitución y funcionamiento de la Mesa Regional Agraria.

Creada por Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 9 de febrero de 1.993, la Mesa Regional Agraria se integraban en la misma como vocales designados, representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias, de las Cámaras Agrarias, Federación de Cooperativas, Federación de Sociedades Agrarias de Transformación, Federación de Industrias Lácteas, Asociaciones de Ganaderos, Asociación Forestal, etc.

Ante esta gran complejidad en la composición de las vocalías, oídos al efecto todos y cada uno de los representantes de las distintas instituciones anteriormente enumeradas, se llega a la conclusión que para dotar de una mayor operatividad a la Mesa Regional Agraria, sería conveniente derogar la ordenación vigente, con el objeto de reducir el número de vocales designados.

Por todo ello, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER

Artículo 1º. Se modifica la constitución de la Mesa Regional Agraria.

Artículo 2º. La Mesa Regional estará constituida por.

1. **Presidente:** El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca o persona en quien delegue.

2. **Vocales natos:**

- . El Secretario General Técnico
- . El Director Regional de Ganadería
- . El Director Regional de Agricultura
- . El Director Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza
- . El Director Regional de Pesca y Alimentación

3. **Vocales designados:**

- . Un representante de cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias legalmente constituidas.

4. **Secretario:**

Un funcionario de la Consejería, designado por el Presidente, con voz, pero sin voto.

Artículo 3º. La Mesa Regional Agraria tiene el carácter de organismo asesor y consultivo. En este sentido, emitirá informes o estudios, por iniciativa de la propia mesa o a instancia de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 4º. La Mesa Regional Agraria, se reunirá, con carácter ordinario, cuatro veces al año, una por trimestre.

Con carácter extraordinario, se reunirá cuando así lo disponga el Presidente de la Mesa o cuando lo soliciten, con inclusión del Orden del Día a tratar, por lo menos, un tercio de los componentes de la mesa con derecho a voto.

Artículo 5º.

1. La Convocatoria correspondiente a cada reunión de la Mesa, será realizada, en tiempo y forma, por el Presidente de la misma.
2. Salvo situaciones de urgencia, debidamente justificada, la convocatoria deberá preceder, en 15 días naturales, a la fecha de la celebración de la reunión.
3. Previa a la convocatoria el Presidente recabará de los distintos vocales los temas que propongan incluir en el orden del día.

Artículo 6º. La Mesa Regional Agraria, es competente para tratar las materias relacionadas con el Sector Agrario. Para una mayor agilidad en su funcionamiento, se crean en el seno de la misma una serie de comisiones o mesas sectoriales, con los siguientes contenidos específicos:

1. **Producciones pecuarias:** Presidida por el Director Regional de Ganadería, se integrarán en la misma, un representante de cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias, un representante de las Industrias Agro-alimentarias, un representante de las Cooperativas Agrarias y Técnicos de la Consejería especializados en la materia.
2. **Sistema integrado de ayudas al Sector Agrario y a la mejora estructural de las explotaciones:** Estará presidida por el Director Regional de Agricultura o el Director Regional de Ganadería. Se incluirán en la misma un representante de cada una de las Organizaciones Profesionales, un representante de las Asociaciones Forestales, un representante de las Cooperativas y Técnicos de la Consejería especialistas en los asuntos de que se trate.
3. **Mejora Ganadera:** Presidida por el Director Regional de Ganadería, actuando como vocales un representante de cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias, un representante de las Cooperativas y otro de la Asociación Ganadera de la raza correspondiente, así como Técnicos de la Consejería especializados en este área.
4. **Sanidad Animal:** Estará presidida por el Director Regional de Ganadería, ocupando las vocalías un representante de cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias, un representante de las Cooperativas Agrarias y Técnicos de los Servicios de Sanidad Animal y del Laboratorio de Análisis y Control.
5. **Infraestructuras Agrarias (Concentración parcelaria, Electrificación Rural, Producción y Sanidad Vegetal, etc.):** Estará presidida por el Director Regional de Agricultura. Se integrarán en la misma un representante de cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias, un representante de las Asociaciones Forestales, un representante de las Cooperativas, así como Técnicos de la Consejería competentes en estas materias.
6. **Cooperación, Comercialización e industrialización agraria y Promoción de las Denominaciones de origen y calidad:** presidida por el Director Regional de Pesca y Alimentación. Se integrarán en ella un representante de cada una de las Organizaciones Agrarias, un representante de las Industrias Agro-alimentarias, otro de los Consejos Reguladores y Técnicos de la Consejería con conocimiento sobre la materia.
7. **Actuaciones en materia de Conservación y aprovechamiento del medio natural:** presidida por el Director Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza, integrándose en ella un representante de cada una de las organizaciones Profesionales Agrarias, un representante de las Asociaciones Forestales, otro de las Asociaciones de Ecologistas, así como técnicos de la Consejería competentes en estas materias.

Artículo 7º.- Las Mesas Sectoriales se reunirán con periodicidad bimensual. Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería, que levantará acta de cada una de las sesiones que se celebren.

Las conclusiones o informes de estas mesas sectoriales se elevarán a la Mesa Regional Agraria, para su conocimiento y correspondiente utilización.

Las Asociaciones Forestales, las Cooperativas, las Asociaciones de Ecologistas y las Industrias Agroalimentarias, cuando éstas últimas no estén representadas por la Asociación Regional de Industrias Lácteas, deberán designar en debida forma a sus representantes, bien con carácter fijo o rotatorio, remitiendo al Secretario de la Mesa

Regional Agraria acta firmada por todas las entidades participantes, al menos con quince días de antelación a la celebración de la próxima reunión de la Mesa Sectorial correspondiente.

Artículo 8º.

De las reuniones que celebre la Mesa Regional Agraria, se levantará, por el Secretario de la misma, pertinente Acta, que resuma lo tratado y acordado, en la reunión de que se trate.

Igualmente, el Acta recogerá los criterios y posturas de los miembros de la Mesa Regional Agraria que, expresamente, lo manifiesten.

Artículo 9º.

En el supuesto de que los informes, estudios y trabajos elaborados por la Mesa Regional Agraria no sean emitidos con carácter unánime, se recogerán, como anexos, las opiniones y posturas de las minorías discrepantes, expresados por escrito.

Artículo 10º.

Dado el carácter asesor y consultivo, que posee la Mesa Regional Agraria, sus decisiones no tendrán carácter vinculante para la Administración Autonómica.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Queda derogada la Orden de esta Consejería de 9 de febrero de 1.995 (B.O.C. de 24 de febrero) y cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a la presente orden.

SEGUNDA.- La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de diciembre de 1995.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

95/184828

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado Sentencia en fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el recurso contencioso-administrativo número 888/95, interpuesto por D. JOSE ANGEL MARTINEZ RUBIO, D. MAURO GONZALEZ SUAREZ, Dña MARIA SOL SOLARES GONZALEZ, D. JOSE RAMON VALLEJO ORUÑA, Dña ESPERANZA GUTIERREZ FERNANDEZ, D. JUAN ANTONIO FERNANDEZ GOMEZ, D. MANUEL BERROCAL PRAT, Dña JUANA MARTINEZ LLAMAS, Dña BERTA GONZALEZ ARREBA, D. ENRIQUE ALLES GUTIERREZ, D. LUIS MIGUEL BLANCO SANCHEZ, Dña ESTHER RUIZ GOMEZ, D. JUAN LUIS ABASCAL ACEBO y D. BALDOMERO FERNANDEZ RABANILLO.

El citado recurso fue promovido contra las órdenes de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria de fechas 21 de Diciembre de 1994 y 13 de enero de 1995, por las que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo general auxiliar y el general administrativo y, por la que se convoca el proceso selectivo a que se refiere la Disposición Transitoria Sexta Uno de la Ley 4/93 de 10 de Marzo de la Función Pública, respectivamente, y contra Resolución del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 16 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario presentado contra las anteriores Resoluciones, solicitando la declaración de nulidad de las Resoluciones combatidas.

La parte dispositiva de las citadas sentencias contiene el siguiente pronunciamiento:

"Fallamos: Que ante el allanamiento de la Administración demandada, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 888/95, interpuesto por, D. JOSE ANGEL MARTINEZ RUBIO, D. MAURO GONZALEZ SUAREZ, Dña MARIA SOL SOLARES GONZALEZ, D. JOSE RAMON VALLEJO ORUÑA, Dña ESPERANZA GUTIERREZ FERNANDEZ, D. JUAN ANTONIO FERNANDEZ GOMEZ, D. MANUEL BERROCAL PRAT, Dña JUANA MARTINEZ LLAMAS, Dña BERTA GONZALEZ ARREBA, D. ENRIQUE ALLES GUTIERREZ, D. LUIS MIGUEL BLANCO SANCHEZ, Dña ESTHER RUIZ GOMEZ, D. JUAN LUIS ABASCAL ACEBO y D. BALDOMERO FERNANDEZ RABANILLO, contra las órdenes de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria de fechas 21 de Diciembre de 1994 y 13 de enero de 1995, por las que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo general auxiliar y el general administrativo y por la que se convoca el proceso selectivo a que se refiere la Disposición Transitoria Sexta Uno de la Ley 4/93 de 10 de Marzo de la Función Pública, respectivamente, y contra Resolución del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 16 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario presentado contra las anteriores Resoluciones, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales, al no apreciarse méritos para su imposición."

En su virtud esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Santander, 23 de noviembre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/186087

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

D. Javier Francisco Gutiérrez Miguel, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

HACE SABER: Que estando ausente del domicilio de Santander, no se realiza la notificación y desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 10-11-95.

DEUDOR: Dña. M^a. EUGENIA CUENCA ROMERO NAVARRO
D.N.I.: 30.571.469 F
CONCEPTO: IMPTQ. ACTIVIDADES ECONOMICAS
ENTIDAD BANCARIA: CAJA CANTABRIA, OFICINA 010
CUENTA EMBARGADA: 90.010.002.918-1
IMPORTE EMBARGADO: 25.720,-PTAS.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el art. 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el art. 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de

cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: de Reposición, ante el Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 26 de diciembre de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/188383

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Agricultura

ANUNCIO

Habiéndose rechazado por don José Miguel Ahedo Gómez, documento nacional de identidad 14.705.690 y domicilio en barrio Los Hoyos, de Villaverde de Trucíos (Cantabria), se publica el presente anuncio a fin de evitar cualquier situación de indefensión.

«Examinadas las diligencias instruidas en estas dependencias por supuesta infracción administrativa de la Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952, que dio origen al expediente sancionador número 40/95 BI, se adopta la siguiente:

Resolución

Primero.—Imponer a don José Miguel Ahedo Gómez, con documento nacional de identidad 14.705.690 y domicilio en barrio Los Hoyos, de Villaverde de Trucíos (Cantabria), una sanción consistente en multa de cien mil (100.000) pesetas por tenencia de reses bovinas sin realizar las pruebas sanitarias correspondientes a las campañas de saneamiento ganadero, lo cual es constitutivo de una infracción administrativa tipificada en los artículos 11 y 26 de la Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952, y de los artículos 177, 178, 206 y 209 del Reglamento aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, y artículos 1 y 3 del Decreto 1.665/76, de 7 de mayo.

Segundo.—Notificar la presente Resolución al interesado, participándole al mismo tiempo:

1) Que el importe de la multa deberá hacerse efectivo en la forma y plazos que determinen los Servicios Económicos de la Hacienda Foral de Vizcaya, para lo que recibirá la oportuna notificación.

2) Que la presente Resolución agota la vía administrativa, a tenor del artículo 69.1.d) de la Norma Foral 3/87, de 13 de febrero, sobre elecciones, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Vizcaya, por lo que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir de su notificación, significándole que, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3.º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá comunicar previamente a este Departamento la interposición de dicho recurso contencioso-administrativo.

Tercero.—Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Agricultura y Ganadería».

El expediente correspondiente a la presente Resolución podrá ser examinado en los Servicios Generales del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Vizcaya.

Bilbao a 16 de noviembre de 1995.—El titular del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Vizcaya, Juan Francisco Sierra-Sesumaga Ibarretxe.

95/172569

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Obras Públicas

Expediente de resarcimiento de daños

ANUNCIO

Incoado expediente administrativo número 9500013726 a don Antonio José Gutiérrez González, con domicilio en la calle Plaza de la Estación, 4, de Reinos, como responsable de la rotura de 1 cola de pez en la carretera A-8, tramo Basauri-Baracaldo, kilómetro 118,600, el día 28 de octubre de 1995, con el vehículo matrícula S-6793-L, daños cuyo importe asciende a la cantidad de dos mil ochocientas (2.800) pesetas, e intentada la preceptiva notificación de la obligación de resarcimiento por el procedimiento ordinario, que ha resultado fallida, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y concordantes de la Norma Foral 2/93, de 18 de febrero, de Carreteras de Vizcaya, dispone de un plazo de quince días, contados a partir de su fecha de publicación, para ejercer su derecho a la audiencia y formular las alegaciones que estime pertinentes en la Sección de Explotación de la Dirección General de Carreteras del Departamento Foral de Obras Públicas (calle Ibáñez, de Bilbao, 20-2.º), con la advertencia de que si así no lo hiciere, pasado el indicado plazo se continuará con la tramitación del expediente hasta su resolución definitiva. Todo ello de acuerdo con los citados artículos 53 y concordantes de la Norma Foral 2/93, de 18 de febrero de Carreteras de Vizcaya, y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bilbao a 28 de noviembre de 1995.—El diputado foral de Obras Públicas, José Félix Basozábal Zamakona.

95/179648

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO ABIERTO PARA CONTRATAR LA COLABORACION CON LA GESTION RECAUDATORIA MUNICIPAL:+

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de colaboración en la gestión municipal de los ingresos y recursos que han de constituir el haber de la Hacienda Municipal, salvo aquellos que sean recaudados por otros Entes Públicos o Privados tanto en periodo voluntario como ejecutivo. Serán objeto de contratación en todo caso los siguientes tributos:

- 1.- Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.
- 2.- Impuesto Sobre Actividades Económicas.
- 3.- Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 4.- Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

5.- Todos aquellos tributos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás recursos económicos que el Ayuntamiento desee encomendar la colaboración de la gestión de liquidación y recaudación.

2.- RETRIBUCION Y REGIMEN DE PAGOS.- Se estará a las ofertas que presenten los licitadores.

El régimen de pagos será mensual.

3.- PLAZO.- El periodo de vigencia del contrato será de cuatro años, a contar desde la adjudicación definitiva del mismo.

4.- GARANTIA PROVISIONAL.- 200.000 ₧.

5.- GARANTIA DEFINITIVA.- 5.000.000 ₧.

6.- PROPOSICIONES.- El modelo de proposición se expresará a tenor de lo siguiente: "Don..., vecino de ..., con domicilio en ..., y con D.N.I. o C.I.F. ..., actuando en nombre propio o en representación de ..., en calidad de ...

EXPONE:

Que, enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación de servicios de colaboración en la gestión municipal de ingresos del ..., presenta la siguiente oferta:

OFERTANTE:

D.N.I./C.I.F.:

Precio por la función de ...

Precio por la función de ...

Precio por la función de ...

Que, en la presente oferta, no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo entenderse que se aplicará al precio de la presente concesión.

Que acepta incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones que rigen el contrato, que conoce, y se compromete a la prestación del servicio, con estricta sujeción al contrato.

Que declara bajo su responsabilidad no hallarse en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad, así como no encontrar se inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Lugar, fecha y firma del licitador".

7.- DOCUMENTOS.- Los concursantes presentarán con sus proposiciones los documentos que figuran en la base 10 y 12 del Pliego de Condiciones, así como cualquier otro documento que se juzgue de interés en relación con el concurso.

8.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- El plazo de presentación de proposiciones será el de 26 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presentación de plicas se llevará a cabo en el Registro General del Ayuntamiento de las 9 h a las 14 h. del día.

9.- APERTURA DE PLICAS.- El acto de apertura de plicas será público y se llevará a cabo al día siguiente de terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las 13 h. en las oficinas de Secretaría. En el supuesto de haberse recibido dentro del plazo anuncio mediante telex, telegrama o fax de la remisión de ofertas sin haber tenido entrada la proposición enviada por correo, se pospondrá el acto de apertura de plicas en diez días naturales.

Si el día de la apertura de plicas es sábado o festivo, esta se llevará a cabo al día siguiente en que no concurra esta circunstancia.

10.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.- El órgano competente efectuará la adjudicación de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas, y el contrato se formalizará en contrato administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de adjudicación.

11. Examen y recogida de documentación.—El pliego de cláusulas del concurso podrá ser examinado en Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo pedir fotocopias los interesados que lo deseen.

Castro Urdiales, 20 de diciembre de 1995.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

95/186540

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

CONCURSO PARA ADJUDICAR LA REDACCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE LOS SECTORES I Y II DE COTOLINO:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- La adjudicación mediante concurso abierto del Proyecto de Urbanización de los Sectores I y II de Cotolino, cuyo perímetro o contorno, que deberá contener este proyecto de urbanización es el establecido en el Plan Especial de Reforma Interior aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo el 14 de octubre de 1.994.

En la redacción del proyecto se deberá tener en cuenta que el sistema de actuación es de cooperación, y la viabilidad, rasantes y configuración de las parcelas será el establecido en el Plan de Reforma Interior de los Sectores I y II, aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo el 14 de octubre de 1994, y publicado en el BOC nº 106 el 29 de mayo de 1995.

El proyecto de urbanización en su normativa y contenido se ajustará a lo dispuesto en el art. 92 del TRLS aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio y los arts. 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio (que a este respecto no ha sido modificado).

2.- PRECIO MAXIMO.- El precio máximo de licitación se cifra en 21.500.000 ₧ (incluido IVA).

3.- PLAZO.- El plazo de entrega del Proyecto de Urbanización objeto del concurso se efectuará en un plazo máximo de tres meses.

4.- PAGOS.- Se efectuará previa expedición de documentación que expidan los Servicios Técnicos Municipales en base al Pliego de Condiciones.

5.- GARANTIA PROVISIONAL.- Será del 2% del tipo de licitación.

6.- GARANTIA DEFINITIVA.- Será del 4% del presupuesto del importe de adjudicación (art. 37 de la Ley 13/1995).

7.- PROPOSICIONES.- El modelo de proposición se expresará a tenor de lo siguiente: "D ..., con DNI nº ... en nombre propio o representación de ... hace constar:

1.- Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, publicado en el BOC de ... nº ... para contratar la redacción y confección del Proyecto de Urbanización de los Sectores I y II de Cotoño.

2.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que hace referencia el art. 20 y concordantes de la Ley 13/95 de 18 de mayo.

3.- Adjunta documento justificativo de haber presentado la garantía provisional por importe del 2% del tipo de licitación.

4.- Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

5.- Propone como precio el de ... Ptas.

6.- Acepta plenamente el Pliego de Condiciones de este concurso abierto y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

.... a ... de ... de 1.995.

EL LICITADOR.

8.- DOCUMENTOS.- Los concursantes presentarán con sus proposiciones los documentos que hace referencia la base 7ª del Pliego de Condiciones y cualesquiera documentos que se estimen de interés en relación con los fines del concurso.

9.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- El plazo de presentación de proposiciones será de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presentación de plicas se llevará a cabo en el Registro General del Ayuntamiento de las 9 h. a las 14 h. del día.

10.- APERTURA DE PLICAS.- El acto de apertura de plicas será público y se llevará a cabo al día siguiente de terminado el plazo de presentación de proposiciones las 13 h. en las oficinas de Secretaría.

En el supuesto de haberse recibido dentro de plazo anuncio mediante telex, telegrama o fax de la remisión de ofertas sin haber tenido entrada la proposición enviada por correo, se pospondrá el acto de apertura de plicas en diez días naturales.

Si el día de apertura de plicas es sábado o festivo esta se llevará a cabo al día siguiente y a la misma hora en que no concurra esta circunstancia.

11.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.- El órgano competente efectuará la adjudicación de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, y el contrato se formalizará en contrato administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de adjudicación.

12. Examen del pliego de condiciones y recogida de documentación.—El pliego de condiciones del concurso podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y la documentación básica para redactar el proyecto de urbanización objeto del concurso será facilitada por los Servicios Técnicos Municipales.

Castro Urdiales, 20 de diciembre de 1995.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

95/186545

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza fiscal de bienes inmuebles de naturaleza urbana, aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 1 de diciembre de 1995.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Corvera de Toranzo a 27 de diciembre de 1995.—
El alcalde, José Luis Quevedo Taladrí.

95/190798

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 1995 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número tres dentro del actual presupuesto general para 1995, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (Incluido aumento) Pesetas	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
111-100.01	400.000	4.000.000	111-131.01	100.000	400.000
121-130.00	600.000	2.864.832	111-230.00	100.000	100.000
121-212.00	227.026	1.727.026	111-231.01	200.000	100.000
121-220.00	200.000	1.150.000	121-120.00	300.000	10.233.857
121-220.03	300.000	1.450.000	121-151.00	800.000	200.000
121-222.01	10.000	110.000	121-215.00	100.000	400.000
121-226.01	100.000	400.000	121-220.01	75.000	325.000
121-226.02	700.000	1.350.000	121-220.02	100.000	0
121-830.00	445.000	945.000	121-221.00	200.000	800.000
222-151.00	50.000	2.550.000	121-221.01	200.000	100.000
222-219.00	100.000	200.000	121-231.01	75.000	125.000
222-230.02	25.000	75.000	222-221.03	300.000	200.000
313-227.10	100.000	3.808.413	313-162.04	75.000	125.000
314-160.01	7.700.000	15.700.000	313-162.05	200.000	0
314-160.04	200.000	1.800.000	313-462.00	490.000	0
422-481.00	620.000	1.620.000	313-480.01	600.000	0
432-221.00	3.500.000	12.500.000	313-480.02	350.000	150.000
441-210.01	500.000	2.300.000	314-160.03	4.000.000	0
451-130.01	250.000	2.768.202	314-161.05	155.722	0
451-220.02	25.000	125.000	413-227.10	250.000	250.000
451-226.10	1.212.444	5.212.444	421-212.00	2.000.000	2.000.000
452-221.03	19.041	219.041	421-221.00	608.511	1.391.489
452-226.09	1.064.827	3.864.827	421-221.08	150.000	350.000
452-622.00	500.000	5.500.000	422-451.00	123.516	1.376.484
511-221.03	25.000	325.000	432-213.00	750.000	7.750.000
511-223.00	100.000	400.000	432-601.00	2.000.000	0
511-611.01	843.736	13.582.453	441-210.00	2.750.000	2.250.000
511-635.00	112.938	512.938	442-221.06	250.000	50.000
511-227.08	1.570.860	6.220.860	451-212.00	200.000	300.000
Suma.....	21.500.872	92.981.018	511-204.00	100.000	0
			511-213.00	250.000	125.000
			511-623.00	100.000	0
			531-680.00	184.000	16.000
			531-767.00	100.000	0
			611-225.00	100.000	0
			Suma.....	18.336.749	29.117.830

Del Superávit de la liquidación Presupuesto General anterior ...	Plas.
Transferencias de otras partidas	18.336.749 Plas.
Mayores ingresos	3.164.123 Plas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º ...	104.806.852 Pts.	Capítulo 6.º ...	49.086.803 Pts.
Capítulo 2.º ...	126.995.158 Pts.	Capítulo 7.º ...	12.685.539 Pts.
Capítulo 3.º ...	15.129.627 Pts.	Capítulo 8.º ...	945.000 Pts.
Capítulo 4.º ...	8.946.484 Pts.	Capítulo 9.º ...	11.492.873 Pts.

Lo que hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Colindres, 20 de diciembre de 1995



EL ALCALDE

Pdo. Sabino Vadillo Amillategui

95/188726

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Intentada la notificación de liquidación del impuesto del incremento del valor de los terrenos y de Licencias de Obras a los deudores que a continuación se detallan, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto, lo que, de conformidad con el Artº 103.5 del actual Reglamento de Recaudación, se les tendrá por notificados, con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto:

IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS

EXPTE	CONTRIBUYENTE	D.N.I.	IMPORTE
1/15/95	GOMEZ GOMEZ MODESTO	13.882.351	1.670 PTS.
1/20/95	ALONSO HERRERA Mª CARMEN	13.869.069	2.738 "
1/49/95	RODOLFO DO-ALTO GUTIERREZ	13.932.431	8.012 "
1/60/95	JUAN FERRER GOMEZ	13.636.540	7.726 "
2/67/95	VALENTIN DIAZ VELASCO	12.171.894	2.063 "
1/132/95	AGUTAR SANCHEZ JESUS Mª	14.881.254	3.083 "
TOTAL			25.292 "

LICENCIAS DE OBRAS

R-12/93 D.A.	CEVASA IMAGEN S.A. MAXIMIMO ALVAREZ FERNANDEZ	12.250 "
TOTAL		12.250 "

Lo que se hace público para conocimiento y efectos, en Suances a once de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Contra el anterior acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, a contar del día en que haya sido notificado, transcurrido el cual sin que se comunique resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contenciosa.

Contra la resolución del recurso de reposición, cabe recurso contencioso administrativo ante la Ilma Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, a contar desde su resolución, si ésta es expresa. Si no lo fuere, el plazo será de un año, a partir de la fecha de la interposición del recurso de reposición.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente, a la defensa de sus derechos.



EL ALCALDE,

95/188452

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1995, ha acordado aprobar definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones, la modificación de la unidad de ejecución consistente en desafectar la parcela referencia catastral de urbana 73-10-003 (A-22) de la unidad de ejecución ubicada en el barrio de La Lastra, en Pámanes, contenida en el planeamiento urbanístico municipal vigente de Liérganes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38.1.d) del Reglamento de Ges-

tión Urbanística, haciendo constar que, contra el presente acuerdo, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo deberá comunicarse a este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Liérganes, 20 de diciembre de 1995.—El alcalde, en funciones, Roberto Perojo Lavín.

95/189253

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**EDICTO**

Por parte de don Bonifacio Díaz Andrea, se ha solicitado licencia para la instalación (reforma) de una pescadería en la calle Lasaga Larreta, 24, bajo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento.

Torrelavega a 14 de diciembre de 1995.—La alcaldesa (ilegible).

95/181352

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 116/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Trinidad Celis Rincón contra don Ricardo Mínguez Fernández, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 8 de febrero de 1996, a las diez veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no

se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Ricardo Mínguez Fernández, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 4 de diciembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/181286

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 59/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Francisco Lucas Sánchez Reguero y otros, contra «Tenalvi, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 26 de enero de 1996, a las once treinta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Tenalvi, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/175205

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 693/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 693/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Manuel Higuera Martínez contra don David Pinillos Canal.

«Fallo: Que estimando parcialmente la pretensión subsidiaria de la demanda promovida por don Manuel Higuera Martínez contra la empresa de don David Pinillos Canal y el FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 29 de sep-

tiembre de 1995, condenando a la empresa a optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia entre su inmediata readmisión o el abono de una indemnización de 875.734 pesetas y en ambos casos el abono de los salarios de trámite desde el día 29 de septiembre de 1995 hasta la notificación de la sentencia a razón de 4.892 pesetas diarias.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-000-65-0693/95, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada de don David Pinillos Canal, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 13 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/186286

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958